ASEGURU POLIZAK KONTRATATZEA
HUTSIK DAUDEN POLIZAK
CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGURO
PÓLIZAS DESIERTAS

ARABAKO FORU ALDUNDIA/DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove
Egiaztapen kodea Código de verificación
RykB-ELk4-sb55-Airp

BALDINTZA TEKNIKOEN AGIRIA
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

URTARRILLA/ENERO 2022

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ÍNDICE **PÁGINAS**

LOTE 1 **3**

Todo Riesgo Daños Materiales-Edificios **4**

LOTE 2 **20**

Depósito de obras de arte **21**

SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS **27**

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS **32**
(No forma parte del Pliego de Condiciones Técnicas)

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SINIESTROS EN PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES-EDIFICIOS Y DEPÓSITO OBRAS DE ARTE **33**

LOTE 1

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES-EDIFICIOS

PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - EDIFICIOS

1.- TOMADOR DEL SEGURO

EXCMA. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

2.- ASEGURADOS

- Excma. Diputación Foral de Álava
- Instituto Foral de la Juventud
- Instituto Foral de Bienestar Social
- Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava
- Indesa 2010, S.L.

3.- DEFINICIONES

a) **Póliza:** El presente contrato de seguro.

b) Asegurados: El Tomador de la Póliza, sus Organismos Autónomos Forales y empresas públicas dependientes de los mismos que expresamente se incluyan.

c) Aseguradores: La Compañía o el conjunto de Compañías de Seguros que hayan aceptado una participación en la póliza.

d) Establecimientos: El conjunto de edificaciones:
Ocupadas o utilizadas por el Asegurado por cualquier circunstancia. En alquiler, alquiladas, adscritas, cedidas o confiadas a terceros y que se encuentren en cualquier parte del territorio español, y, en especial, en las situaciones comunicadas a los Aseguradores.

e) Partes: Asegurados y Aseguradores.

f) Siniestro: La ocurrencia de un hecho no excluido que provoque daño material, desaparición, destrucción o gastos y que afecte a los bienes asegurados por la póliza.

4.- NATURALEZA Y OBJETO DE LA GARANTÍA

LA PÓLIZA TIENE POR OBJETO GARANTIZAR, A EXCEPCIÓN DE CUANTO SE SEÑALA EN EL CAPÍTULO DE "EXCLUSIONES", TODOS LOS DAÑOS MATERIALES, DESAPARICIONES, DESTRUCCIONES -SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y/U ORIGEN - A LOS BIENES ASEGURADOS.

4.1. BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes muebles o inmuebles, o considerados como tales, de los que los Asegurados sean propietarios, inquilinos, poseedores, tenedores a cualquier título o como simples utilizadores, ubicados en las situaciones de riesgos que se describirán en su momento o desplazados temporalmente.

4.2. OTRAS GARANTÍAS

4.2.1. Pérdida de Alquileres, Pérdida de Uso y Complemento de Alquileres
A consecuencia de cualquier siniestro cubierto por la presente póliza, quedan garantizadas:

* La **pérdida de alquileres,** es decir, el importe del alquiler de los inquilinos o subinquilinos de los que los Asegurados puedan verse jurídicamente privados, en su calidad de propietarios o inquilinos principales.

* La **pérdida de uso** que represente la totalidad o parte del valor de alquiler de los locales ocupados por los Asegurados como propietarios en caso de imposibilidad de utilizar los locales en su totalidad o en parte.

* **El alquiler o indemnización** que deban soportar los Asegurados a consecuencia de reinstalarse en condiciones similares, teniendo en cuenta que esta garantía se limita a 12 meses. Esta garantía cuando se aplique a los Asegurados como inquilinos u ocupantes, o bien el valor de alquiler de los locales ocupados por el Asegurado como propietario, se deducirá de la indemnización que corresponda.
    - Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de esta póliza o cualquier anexo a la misma, por la presente se acuerda la exclusión de la cobertura de la Pérdida de Beneficios de cualquier naturaleza que no haya sido causada por daño directo cubierto por la póliza.

4.2.2. El reembolso de **gastos y honorarios de Peritos y Expertos Contables** elegidos por los Asegurados para que intervengan en un siniestro.

El importe desembolsado no excederá de los autorizados o mínimos/normales vigentes según los Colegios, Instituciones o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

El siniestro que dé lugar a la intervención de peritos y expertos contables elegidos por el Asegurado ha de estar cubierto por las garantías de la presente póliza. Sin embargo, en aquellos casos en que razonablemente no pueda conocerse si un siniestro estará garantizado por la póliza sino después de la intervención de aquellos, la presente garantía también intervendrá, aunque finalmente el siniestro no estuviese cubierto.

Asimismo, esta garantía será de aplicación en aquellos siniestros que se encuentran asumidos bajo las coberturas del Consorcio de Compensación de Seguros.

4.2.3. Honorarios de Arquitectos, Decoradores, Gabinetes de Estudios, Control e Ingeniería

Cuando en opinión de los Peritos sea necesaria la intervención de arquitectos, decoradores, gabinetes de estudio, control e ingeniería para la reparación o reconstrucción de los bienes dañados o destruidos por un riesgo cubierto, los honorarios y gastos de dichos especialistas quedan garantizados por la presente póliza.

Esta garantía se limita en cualquier caso al coste de honorarios pagados.

4.2.4. Pérdidas a consecuencia de la no Re- ocupación de Locales

Por esta garantía se cubren a los Asegurados las pérdidas financieras que sufran como inquilinos u ocupantes cuando, a consecuencia de un siniestro garantizado que afecte a los locales que ocupen, los contratos de arrendamiento, uso, etc., se rescindan y deban quedar los arreglos, mejoras y obras de reforma realizados en dichos locales por los Asegurados en poder de los propietarios de los mismos.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, la acción de impedir a los Asegurados la ocupación de los locales por parte de los propietarios de éstos se equipará a la rescisión del contrato.

La garantía se aplicará igualmente cuando, manteniéndose en vigor el contrato de arrendamiento, uso, etc., los propietarios de los locales rechacen reconstruir los arreglos, mejoras y obras de reforma al estado que tuviesen antes de un siniestro que hubiese afectado a dichos arreglos, mejoras y obras de reforma.

4.2.5. Modelos, Dibujos, Archivos, Documentos técnicos, Microfilms, Memorias de Ordenadores

Las Compañías garantizan el coste real de reemplazo y/o reconstitución, a condición expresa de que el reemplazo y/o reconstitución sean efectivos en un plazo de 2 años de:

- Modelos, moldes, herramientas especiales de fabricación, plantillas y todo objeto similar, dibujos, archivos, ficheros, clichés, documentos mecanografiados, técnicos, microfilmados o no y microfilms, cintas de vídeo, de audio y películas.

- Memorias externas y soportes de información, ya sean vírgenes o portadores de información y ficheros, correspondientes a conjuntos y equipos informáticos y/o electrónicos, ficheros de datos y archivos de programa, sea cual fuera la naturaleza de dichos objetos, que sean afectados por un siniestro cubierto. Quedan asimismo garantizados los gastos de estudio.

Debe de entenderse por dibujos, los dibujos originales de fabricación, minutas, calcos, heliografías y cualquier objeto similar.

Caso de siniestro que afecte a modelos, plantillas y otro de los objetos mencionados anteriormente, la indemnización de los gastos de reconstitución será efectuada teniendo en cuenta el valor de nuevo de dichos objetos por lo que respecta a objetos y documentos ante la utilización permanente o susceptible de contribuir a las funciones activas del Asegurado.

4.2.6. Gastos de Desescombro y Demolición

Para cubrir a los Asegurados el reembolso de los gastos que deban soportar con ocasión de un siniestro garantizado, comprendiendo:

a) Gastos de demolición y desescombro, limpieza y transporte de escombros y gastos de salvamento.

b) Gastos resultantes de las medidas adoptadas o impuestas por la Autoridad.

c) Gastos necesarios para el acondicionamiento de locales y lugares de conformidad a la legislación y reglamentación en caso de reconstrucción o reparación de los bienes asegurados.

d) Gastos de limpieza y desbarre de locales y alrededores.

e) Gastos de retirada de máquinas.

f) Gastos de descontaminación.

g) Gastos de incineración.

4.2.7. Gastos de desplazamiento, reinstalación y otros gastos

Queda convenido que forman parte de las garantías de la póliza:

- Los gastos de desplazamientos, de guarda-muebles, y reinstalación de los bienes asegurados en todos los casos en que sean necesarios como consecuencia de un siniestro cubierto. Los daños que afecten a estos bienes al ser trasladados o almacenados también están cubiertos, así como los resultantes, directa o indirectamente, de un siniestro ocurrido en los lugares asegurados o en sus alrededores.

- Los gastos de reemplazo de materiales de protección y socorro que pertenezcan a terceros y de los que dispongan los Asegurados con ocasión de un siniestro.

- Los gastos por utilizar aparatos, materiales y efectos de protección y socorro necesarios para la extinción de un incendio o riesgo cubierto cuando dicho elemento sea propiedad de terceras personas.

- Los gastos de alquiler de todos los medios de socorro o prevención que sean utilizados para proteger los bienes asegurados en caso de siniestro.

4.2.8. Gastos y Daños preventivos

Consisten en los gastos y daños necesarios con el fin de impedir la ocurrencia inminente o limitar la propagación de un siniestro.

4.2.9. Prima del seguro de "TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE"

La Compañía garantiza el reembolso de la prima que cubra el seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje que el Asegurado se vea precisado a contratar para las obras de reconstrucción de los bienes asegurados que hayan sido afectados por un siniestro amparado por las garantías de este contrato o bajo las Coberturas del Consorcio de Compensación de Seguros.

El pago de la indemnización correspondiente se supedita al pago efectivo de la prima antes mencionada, sin que el importe de dicha indemnización pueda ser superior al importe de la prima efectivamente pagada.

4.2.10. Daños eléctricos

Mediante esta garantía quedan cubiertos los daños eléctricos en aparatos e instalaciones eléctricas y/o electrónicas de todo tipo, causados por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

4.2.11. Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en reposo.

Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o Equipos móviles, que sean propiedad del Asegurado, empleadas, visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los Recintos asegurados.

Asimismo, quedan garantizados los vehículos, maquinaria y/o equipos móviles propiedad de los voluntarios de extinción de incendios que resulten dañados durante la extinción de un incendio y como máximo hasta 36.000 euros.

4.2.12. Obtención de permisos y/o licencias.

El asegurador tomará a su cargo, hasta el límite indicado, los costes en que incurra el asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, siempre que los daños se deriven de un siniestro cubierto por la presente póliza.

4.2.13. Autoridades públicas

Se acuerda y se entiende que siempre sujeto a los términos, exclusiones, provisiones y condiciones contenidos en esta póliza o incorporados por suplemento, este seguro cubrirá el coste adicional de reponer los bienes perdidos, destruidos o dañados total o parcialmente que estén asegurados y que sean incurridos con el sólo fin de cumplir con reglamentos sobre edificios u otros, para dar cumplimiento a cualquier acto gubernamental o a leyes de cualquier autoridad pública o municipal.

La cantidad recuperable bajo esta extensión no incluye el coste incurrido para cumplir con cualquiera de los reglamentos o leyes anteriores:

- Respecto a pérdida, destrucción o daño no asegurado por esta póliza.
- Cuando el Asegurado ha sido notificado antes de que suceda la pérdida, destrucción o daño.

Para esta cobertura, se establece un límite máximo de 60.000 € por siniestro indemnizable.

4.2.14. Bienes de terceros y de empleados/as en depósito o custodia.

Dentro del capital asegurado por el presente contrato, se consideran incluidos los bienes propiedad de terceras personas y de empleados/as de las entidades aseguradas, en tanto en que los bienes se hallen dentro de los locales o del recinto de la industria asegurada, siempre que no suponga mayor riesgo que los asegurados por dicho contrato, si de su deterioro resultara responsable la parte aseguradora y no estuviera cubierto por otra Póliza de seguro, sea de éste u otro Asegurador.

4.2.15. Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera.

Si como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato resultara dañada maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese

necesario sustituirla, haciendo necesario su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación hasta finalizada su instalación en los locales del Asegurado.

Asimismo, si como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato resultaran dañadas materias primas de procedencia extranjera y para ser repuestas se hiciera necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación hasta finalizada su depósito en los locales del Asegurado.

4.2.16. Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato y, motivado por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

4.2.17. Obras menores

Quedan incluidos bajo las coberturas básicas y la opcional de robo/expoliación si hubiese sido contratada, los daños materiales causados a las obras de ampliación y/o modificación calificadas administrativamente como obras menores, y los trabajos de reparación y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos y herramientas propiedad del Asegurado o de los que éste sea responsable.

Las obras menores se caracterizan por ser de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento que no precisan de proyecto firmado o profesionales titulares, ni presupuesto elevado.

5.- EXCLUSIONES

5.1. Este tipo de póliza no garantiza los daños, desapariciones, destrucciones y sus consecuencias resultantes de:

- del hecho intencional o dolo de los asegurados o sus representantes legales en el ejercicio de sus funciones, actuando solos o en acuerdo con terceros.

- los efectos directos o indirectos de explosiones, calor e irradiaciones que provengan de la transmutación del núcleo del átomo o de radioactividad, así como los consecutivos a los efectos de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de las partículas.

- fermentación, oxidación lenta, desgaste normal, deterioros graduales causados por la niebla, humedad, sequia de la atmósfera, presencia de polvo, vapores provenientes de operaciones industriales o agrícolas, contracción,

desmagnetización espontánea, pérdida de peso, evaporación, oxidación, corrosión, erosión, contaminación, podredumbre, moho, descomposición, alteración de sabor, color, textura o imprimación, polución.

- los daños o pérdidas sufridos por los bienes del asegurado durante su transporte.

- las faltas constatadas en los inventarios o desapariciones inexplicables y misteriosas, las malversaciones y falsificaciones de bienes.

- el embargo, incautación o destrucción en virtud de los reglamentos de aduanas o cuarentena, destrucciones y confiscaciones por orden de autoridades civiles o materiales, con excepción de las destrucciones ordenadas para impedir la propagación del siniestro.

- los siniestros calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.

- asentamiento y/o hundimiento del terreno y/o colapso de los bienes asegurados, por la pérdida de su resistencia mecánica, salvo cuando ésta se produzca a consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

- retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de mercado, penalizaciones, etc.

- la avería interna de maquinaria, salvo la que afecte a equipos de proceso de datos e instalaciones periféricas.

- los daños que sufran los bienes asegurados y que sean objeto de cobertura bajo la reglamentación del consorcio de compensación de seguros.

5.2. Este tipo de póliza no garantiza los gastos necesarios para remediar los errores de concepción, realización o elementos de los edificios y/o de la maquinaria, quedando bien entendido que sus consecuencias quedan garantizadas.

5.3. Este tipo de póliza no garantiza los daños y sus consecuencias que afecten a:

- praderas, terrenos, aguas, cosechas, árboles en pie o talados, plantas y animales.
- minas, presas y diques.

5.4. Este tipo de póliza no garantiza los daños y sus consecuencias que afecten a:

- aparatos de navegación aérea,
- aparatos de navegación fluvial,
- vehículos automóviles.

Sin embargo, quedan asegurados los aparatos de navegación fluvial cuando se encuentren en locales o en sus inmediaciones, inmovilizados o parados, así como los vehículos automóviles durante su estancia en locales utilizados por el asegurado.

5.5. Exclusiones específicas a la cobertura de daños a los portadores externos y recuperación de datos

- las cuentas, facturas, justificantes de deuda, papeles valiosos, libros de cuentas, resúmenes, escrituras, manuscritos y otros documentos, excepto cuando estén convertidos en forma de datos procesados y/o programas.

- las informaciones que no pudieran ser reconstruidas a causa de la desaparición por cualquier motivo de las informaciones de base necesarias.

- todas las pérdidas indirectas, tales como pérdida de disfrute, paro en la actividad, pérdida de beneficios, indemnizaciones por retraso y pérdida de mercado.

- las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de:

- la suspensión, caducidad o anulación de cualquier tipo de contrato, pedido y/o autorización.

- errores en la programación o en las instrucciones dadas a las máquinas operadoras.

5.6. Exclusión de cualquier clase de **ciberataque**, garantía que será cubierta por su póliza específica.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en esta Póliza o en cualquier otro suplemento, la presente Póliza excluye cualquier:

a) Pérdida Cibernética.
b) Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluido cualquier importe perteneciente al valor de dichos Datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

- En caso de que cualquier parte de este suplemento se estime inválida y sin vigor, el resto permanecerá plenamente vigente.

- Este suplemento invalida y, en caso de conflicto con cualquier otra formulación de la Póliza o cualquier suplemento de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, sustituye a dicha formulación.

Definiciones

- Por «Pérdida Cibernética» se entenderá cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción emprendida para controlar, prevenir, suprimir o solucionar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

- Por «Acto Cibernético» se entiende un acto o serie de actos conexos no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

- Por «Incidente Cibernético» se entenderá:

  - cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
  - cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales conexas o fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

- Por «Sistema Informático» se entenderá:

- Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador que incluya cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y que incluyan cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, en propiedad o manejados por el asegurado o cualquier otra parte.

- Por «Datos» se entiende la información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que puedan ser utilizados, ser accesibles, procesados, transmitidos o almacenados por un Sistema Informático.

5.7. Exclusión por causa de **COVID-19/Enfermedades transmisibles**.

a) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otro concepto, derivado directa o indirectamente de, atribuible, o que ocurra simultáneamente, o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

b) Para los propósitos de esta cláusula, los conceptos pérdida, daño, reclamación, coste, gasto u otros conceptos incluyen, pero no se limitan a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitorización o prueba:

- de una Enfermedad Transmisible, o
- de cualquier propiedad asegurada que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

c) Para el propósito de esta cláusula, se define Enfermedad Transmisible como cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro donde:

- la sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y

- el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos,

- la enfermedad, sustancia o agente puede causar daños o amenazar a la salud humana, al bienestar humano o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de los bienes asegurados en la póliza.

d) Esta cláusula se aplica a la totalidad de la póliza, incluyendo a las extensiones de cobertura, a las coberturas adicionales, a las excepciones sobre cualquier exclusión y a cualquier otro aspecto de la cobertura.

6.- FUNCIONAMIENTO DE LA PÓLIZA

6.1. COBERTURA AUTOMÁTICA

El presente seguro garantiza automáticamente, y hasta un 20%, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado, el aumento que sufran las sumas Aseguradas de Continente y/o Contenido en general, con exclusión expresa de existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso, siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos y asegurados y se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios como a equipos.

- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones de riesgo.

El Asegurado queda obligado al final de cada anualidad, a comunicar los aumentos reales que se hayan producido durante el período de seguro, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima.
A tales efectos, se procederá como si los aumentos de las sumas aseguradas se hubieran producido uniformemente a lo largo del período de seguro y, por tanto, la prima que corresponderá cobrar por este apartado se establecerá según se indica a continuación:

$$\frac{\text{Valor asegurado al vencimiento del año de seguro} - \text{Valor asegurado al inicio del año de seguro}}{2} \times \text{tipo medio de tasa}$$

La regularización de la prima vencida al Consorcio de Compensación de Seguros se efectuará sobre las cantidades reales declaradas, aplicando los criterios descritos en el párrafo anterior.

En el caso de que se hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad un suplemento de aumento de sumas aseguradas, que hubiera dado lugar al cobro de una prima de prorrata, se tendrá en cuenta en la liquidación.

7.- SINIESTROS

7.1. BASE DE INDEMNIZACIÓN

7.1.1. Valor a nuevo

1) Los bienes mobiliarios e inmobiliarios asegurados por la presente póliza se aseguran en su "VALOR DE NUEVO" y en consecuencia, en caso de siniestro, serán justipreciados en el valor de reconstitución (reconstrucción o remplazo) a precio de nuevo en el día de su reconstrucción o reemplazo.

2) El seguro "VALOR A NUEVO" no se aplica sobre la ropa, enseres, vehículos a motor, aprovisionamientos de cualquier naturaleza, materias primas, existencias, tampoco sobre objetos cuyo valor no se reduce por su antigüedad (especialmente joyas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros de valor, colecciones de objetos raros y preciosos).

3) El seguro "VALOR A NUEVO" no garantiza el remplazo de materiales o bienes pasados de moda o prácticamente irremplazables, ni su coste de reconstrucción especial. El valor de reconstitución tomado como base de estimación, será el de un material de similar o igual rendimiento.

4) El Asegurado se compromete a mantener los bienes señalados en el punto 1 en estado normal de mantenimiento.

5) La indemnización en VALOR DE NUEVO" se producirá a condición de que la reconstrucción, en lo que respecta al mobiliario o maquinaria, se realice (salvo imposibilidad absoluta) en un plazo de **dos años** a partir de la fecha de siniestro. Los edificios podrán reconstruirse en cualquier lugar del territorio nacional, sin que se realicen modificaciones importantes respecto a su destino inicial.

7.1.2. Gastos de reparación de maquinaria siniestrada

Los gastos de reparación necesarios para poner en funcionamiento maquinaria afectada por un siniestro comprenden el coste en valor a nuevo de las piezas de recambio y accesorios, gastos de transporte, gastos de aduana, impuestos, así como cualquier gasto en relación directa con la reparación.

8.- RENUNCIA A RECURSO

Los Aseguradores renuncian, en caso de siniestro, a todo recurso:

8.1. Contra los Asegurados, sus Diputados, Directores, Administradores, Gerentes y demás cargos directivos, sus funcionarios y empleados, y de forma general, toda persona por la que los Asegurados fueran considerados responsables.

8.2. Contra toda persona física o jurídica, organismos, grupos, administraciones, sociedades de leasing y otras sobre las que el Asegurado hubiera contractual mente renunciado a recurso, o sobre las que se hubiera comprometido para obtener una renuncia a recurso de los Aseguradores, quienes mantendrán su derecho a recurso contra los aseguradores de dicha persona físicas o jurídicas.

8.3. Contra las sociedades o Grupos creados por o para el personal del Asegurado, pero no contra sus Aseguradores.

8.4. Contra terceros propietarios de vehículos automóviles que se encuentren en las instalaciones del Asegurado o en sus proximidades, pero no contra sus Aseguradores.

8.5. Contra las sociedades o personas que exploten comedores o cantinas de Empresa, así como contra los empleados de dichas Empresas o personas.

Para el conjunto de los puntos anteriores (8.1 a 8.5), y en caso de mala intención, la cobertura otorgada por los Aseguradores se mantendrá para el Asegurado, pero los Aseguradores mantendrán sus derechos de recurso contra los responsables del siniestro. En todo caso, los Aseguradores mantendrán sus derechos de recurso contra los Aseguradores del responsable.

9.- CAPITALES ASEGURADOS

A continuación, indicamos los capitales asegurados totales, obrando en nuestro poder la relación de riesgos que se podrá proporcionar a las licitadoras que así lo soliciten, al objeto de preparar la correspondiente cotización.

- Edificios/Continente	**269.861.930,02 €**
- Contenido	**59.258.624,67 €**

No procederá revalorización automática de sumas aseguradas.

10.- LÍMITES Y GARANTÍAS ADICIONALES

La garantía de las Aseguradoras queda limitada en el presente contrato a la cantidad de:

50.000.000 euros por siniestro,

(o a la que en su caso se oferte como mejora)

Para cada situación de riesgo (para cada uno de los edificios) limitación del valor de las obras de arte **500.000 Euros**

con los siguientes **sublímites por siniestro**:

- Pérdidas de alquileres/de uso/ complemento de alquileres	**100.000 Euros**
- Gastos y honorarios de peritos	**173.000 Euros**
- Honorarios de arquitectos, decoradores, gabinetes de estudios, control e ingeniería	**347.000 Euros**
- Moldes, modelos, archivos, documentos técnicos, microfilms, memorias de ordenadores	**1.400.000 Euros**
- Gastos de desescombro y demolición	**1.400.000 Euros**
- Gastos de desplazamiento, reinstalación y otros.	**700.000 Euros**
- Bienes temporalmente desplazados	**700.000 Euros**
- Bienes de empleados.	**14.000 Euros**
- Daños Estéticos	**14.000 Euros a primer riesgo**
- Céspedes y Árboles	**14.000 Euros a primer riesgo**
- Robo y expoliación	**100 % Límite de indemnización**

- Robo de Elementos de Continente **14.000 Euros**

- Metálico en caja fuerte **18.000 Euros**

- Metálico en mueble cerrado **11.000 Euros**

- Infidelidad de empleados **700 Euros**

- Reposición de llaves y cerraduras **700 Euros**

- Gastos de vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia de un siniestro. **7.000 Euros a primer riesgo**

- Rotura de lunas, cristales. **104.000 Euros**

- Daños eléctricos en aparatos electrónicos **518.000 Euros a Primer Riesgo**

- Daños eléctricos en líneas máquinas/ aparatos eléctricos **518.000 Euros a Primer Riesgo**

- Vehículos en reposo, **100.000 Euros**
  excepto en el caso de que se trate de vehículos de extinción de incendios o maquinaria de obras públicas, en cuyo caso el límite será de **350.000 Euros**

- Permisos y licencias **15.000 Euros**

- Autoridades públicas **60.000 Euros**

- Bienes de Terceros en depósito o custodia **30.000 Euros**

- Obras menores **300.000 Euros**

11.- FRANQUICIAS

Se estipulan (como máximo y sin perjuicio de mejora en las respectivas ofertas) las siguientes franquicias deducibles por siniestro amparado por las coberturas de esta póliza:

- Incendio, Rayo y Explosión, robo y expoliación, Gastos de Honorarios de peritos y rotura de lunas. Sin Franquicia

- Extensión de Garantías y Daños por agua, Daños Eléctricos 1.000 €

- Rotura de maquinaria 1.000 €

- Rotura de equipos electrónicos 1.000 €

12.- ADMINISTRACIÓN.

La compañía aseguradora entregará anualmente información detallada de los siniestros**.**

13.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Será opcional, y por tanto el presente contrato podrá disponer, de una participación en beneficios anual en función del resultado positivo de la siniestralidad, calculada según la fórmula enunciada a continuación:

Participación en Beneficios (PB) = 16,25% (P - S)

siendo:

- **S**: representa el importe total de los siniestros liquidados o pendientes de liquidación, acaecidos en el curso de la anualidad.

- **P**: representa el importe total de las primas netas pagadas o vencidas al 100% en el mismo período.

Ello sin perjuicio de mejora en las respectivas ofertas, de acuerdo con lo establecido en los Criterios de Selección del Cuadro de Características.

El extorno anual resultante se hará efectivo en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de vencimiento del período.

El importe calculado de dicha participación será hecho efectivo en metálico, cheque o transferencia a la Excelentísima Diputación Foral de Álava, sin que pueda sustituirse por descuentos en las primas posteriores del seguro.

LOTE 2

DEPÓSITO DE OBRAS DE ARTE

PÓLIZA DE DEPÓSITO DE OBRAS DE ARTE

1. TOMADOR DEL SEGURO

Excma. Diputación Foral de Álava.

2. INTERÉS ASEGURADO

Cuadros, grabados, libros, esculturas, antigüedades y cualesquiera otros objetos de valor artístico y/o histórico, aparatos o instrumentos técnicos que formen parte de la colección de obras de arte, todo debidamente embalado, acondicionado y protegido de acuerdo con la situación en que se encuentre durante la vigencia del presente contrato, ya sean propiedad del contratante y/o propiedad de terceros, confiados a su custodia o depósito y/o que se encuentren en su poder por cualquier otra causa.

3. ÁMBITO DE COBERTURA

A. Depósito de obras de arte y bienes propiedad del asegurado y otros fondos de terceros bajo su custodia y/o control en la siguiente ubicación del riesgo:

Nº INV.	**DENOMINACIÓN INMUEBLE**
3	MUSEO DE BELLAS ARTES. PASEO FRAY FRANCISCO, 8
11	MUSEO PROVINCIAL DE ARMERÍA. PASEO FRAY FRANCISCO, 3
154	PALACIO DE BENDAÑA. MUSEO FOURNIER DE NAIPES. C/ PINTORERÍA 29
307	MUSEO DE ARTE VASCO CONTEMPORÁNEO ARTIUM
319	ALMACÉN EN PUENTE ALTO S/N VITORIA-GASTEIZ
372	MUSEO DE ARQUEOLOGÍA
3500	MUSEO DE ARTE SACRO-CATEDRAL

B. Tránsitos internos de las obras de arte aseguradas.

4. LÍMITES ASEGURADOS

A. Depósito de obras de arte y bienes propiedad del asegurado y otros fondos de terceros bajo su custodia y/o control en la siguiente ubicación del riesgo y límite de suma asegurada:

Nº INV.	DENOMINACIÓN INMUEBLE	CAPITAL ASEGURADO (€)
3	MUSEO DE BELLAS ARTES. PASEO FRAY FRANCISCO, 8	3.189.954,12
11	MUSEO PROVINCIAL DE ARMERÍA. PASEO FRAY FRANCISCO, 3	1.455.013,18
154	PALACIO DE BENDAÑA. MUSEO FOURNIER DE NAIPES. C/ PINTORERÍA 29	5.218.625,44
307	MUSEO DE ARTE VASCO CONTEMPORÁNEO. ARTIUM	46.985.043,11
319	ALMACÉN EN PUENTE ALTO S/N VITORIA-GASTEIZ	1.818.971,43
372	MUSEO DE ARQUEOLOGÍA	3.315.026,45
3500	MUSEO DE ARTE SACRO-CATEDRAL	12.119.204,20
	TOTAL	74.101.837,93

B. Tránsitos internos de las obras de arte aseguradas.
Límite: 1.000.000,00 €

5. RIESGOS CUBIERTOS

Las obras de arte aseguradas por este contrato quedan garantizadas contra todo riesgo de pérdida y/o daño físico que sufran como consecuencia de causas externas de acuerdo con los términos y condiciones de las siguientes cláusulas:

Institute Cargo Clauses (A). CL 382 de fecha 1/1/09.

Institute Cargo Clauses (Air). CL 387 de fecha 1/1/09.

Institute Classification Clause. CL 354 de fecha 1/1/09.

Institute War Clauses (Cargo). CL 385 de fecha 1/1/09.

Institute Strikes Clauses (Cargo). CL 386 de fecha 1/1/09.

Institute War Clauses (Sendings by Post). CL 390 de fecha 1/1/09.

Institute War Clauses (Air Cargo). CL 388 de fecha 1/1/09.

Institute Strikes Clauses (Air Cargo). CL 389 de fecha 1/1/09.

6. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado será en todo caso el manifestado por el Contratante y que se ajustará al valor de mercado, en su caso o al de objetos o artículos de naturaleza semejante.

7. FRANQUICIA

Todos los siniestros indemnizables con cargo a esta póliza se liquidarán sin deducción de franquicia alguna.

8. DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO ARTÍSTICO.

En caso de que alguna de las obras de arte aseguradas sufra un daño parcial debido a alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, la cuantía de la pérdida será la resultante de los costes de restauración, incluyendo los gastos adicionales derivados de dicha restauración, y la depreciación, si la hubiere, será acordada entre el Asegurado y el Asegurador, pero en ningún caso el Asegurador será responsable más allá de la suma asegurada para dicha obra de arte.

9. PARES Y JUEGOS.

En caso de que una pieza u obra que forme parte de un juego o pareja sufra un daño o pérdida total, el Asegurador acuerda indemnizar el daño o pérdida, en la medida en que corresponda una razonable y justa proporción de la unidad respecto del valor total de la pareja o juego, teniendo en consideración la importancia de dicha pieza u obra dentro del juego o pareja y la posible depreciación sufrida por la pareja o juego en su conjunto.

10. CLÁUSULA DE RECOMPRA.

En caso de pérdida total de la obra de arte asegurada, si ésta es recuperada posteriormente, el propietario tendrá derecho a recomprar al Asegurador dicha obra.

Las obras recuperadas que hubieran sido indemnizadas por el total de su valor podrán ser recompradas por el propietario en su justo precio de mercado en el momento antes de su reparación.

El Asegurador notificará al propietario su derecho a recomprar la pieza recuperada conforme a lo arriba indicado y el propietario tendrá 60 días desde la fecha de la notificación para ejercer dicho derecho de recompra.

Las colecciones públicas y obras pertenecientes al Patrimonio Nacional tienen consideración de inalienables. Por lo tanto, el derecho de recompra que ostenta el propietario se convierte en una obligación para el mismo.

11. CLÁUSULA DE MUSEOS.

Cuando las obras de arte aseguradas sufran daños parciales, independientemente de la naturaleza y cuantía de los mismos, éstas seguirán en propiedad de la persona o personas que legalmente ostenten dicha propiedad en el momento inmediatamente anterior al acaecimiento del siniestro.

12. GARANTÍA EN DIVISAS.

Los valores aplicados en la Póliza pueden asegurarse en sus divisas extranjeras siempre que la normativa legal aplicable así lo autorice.

13. SUBROGACIÓN Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

En caso de cualquier indemnización efectuada bajo esta Póliza, el Asegurador se subrogará en todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier persona u organización y el Asegurado deberá llevar a cabo todo lo necesario para preservar dichos derechos. Esta cláusula no se aplicará, no obstante, a Museos en los cuales las obras aseguradas estuvieran siendo expuestas o en préstamo, y a cualquier transportista, embalador o cesionario competente y profesional, a quienes el Asegurado hubiera exonerado de responsabilidad previamente a cualquier pérdida física o daño.

No obstante, la exoneración de responsabilidad no será aplicable en caso de negligencia grave o mala fe, ni cuando su responsabilidad estuviera amparada por otra Póliza, en cuyo caso la subrogación estará limitada al alcance de la misma.

El Asegurado deberá llevar a cabo todas las medidas y actuaciones necesarias para preservar dichos derechos de subrogación y recobro.

14. MARCOS Y CRISTALES

Quedan garantizados los marcos y cristales protectores de las obras aseguradas, así como los daños causados a las obras de arte como consecuencia de la rotura de los mismos.

15. INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE OBRAS

La suma asegurada podrá incrementarse hasta un máximo del 15% del límite de responsabilidad establecido en el presente contrato, para otorgar cobertura a las nuevas obras de arte desde el mismo momento en que pasen a estar bajo la custodia, control o responsabilidad del Tomador y desde el mismo instante de su entrega al transportista por parte del propietario, para su traslado.

El Asegurado deberá notificar dicho incremento durante el período de seguro siempre que: (i) se comunique dicha adquisición al Asegurador en los 60 días siguientes a la misma y (ii) el Tomador/Asegurado pague una prima adicional a convenir.

16. EXCLUSIONES

- Daños o pérdida de las obras de arte aseguradas que se produzcan directamente durante una restauración, retocado, reparación, limpieza o proceso similar, al que pudieran ser sometidas. Esta exclusión no será aplicable cuando dichos procesos tengan su origen en un siniestro amparado por la presente póliza.
- Deterioro gradual, desgaste, polillas, parásitos, hongos, vicio propio, daños preexistentes o daños causados como consecuencia de su exposición prolongada a la luz, calor, humedad, frío, etc.
- Daños o pérdidas directa o indirectamente causados o a consecuencia de Guerra, a excepción de los casos establecidos en la cobertura de Transporte.
- Pérdidas o daños indirectos y/o consecuenciales de cualquier tipo.

- Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza que resulte directa o indirectamente de:
  - radiación o contaminación radiactiva, de cualquier combustible nuclear o desecho nuclear o de la combustión nuclear, o,
  - explosión nuclear o tóxica radioactiva o de componentes de fisión o fusión nucleares.

Cláusula de exclusión del Instituto por contaminación radiactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas (Cl. 370, de 10/11/2003).

Esta cláusula será imperativa e invalidará todas las demás disposiciones de este seguro que no guarden conformidad con ella. El presente seguro no cubre en ningún caso las responsabilidades por pérdidas, averías o gastos directa o indirectamente causados, que se deban, o resulten de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o procedente de cualquier desecho nuclear o de la combustión del combustible nuclear.
- La radiactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear, o de cualquier otro equipo nuclear o de un componente nuclear del mismo.
- Cualquier arma o dispositivo que utilice fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o material radiactivo.
- La radiactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta subcláusula no abarca los isótopos radiactivos, que no sean combustible nuclear, cuando tales isótopos se estén preparando, se transporten, almacenen o se usen con propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos o similares de carácter pacífico.
- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

Cláusula de limitación de sanciones y exclusión

En ningún caso, el Asegurador proporcionará cobertura a una reclamación, ni será responsable de indemnizar o de garantizar cualquier pago sobre la misma, si dicha cobertura, indemnización o pago pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Exclusión cibernética y de datos con cobertura limitada para robo selectivo (JS2020-013 de 29 de octubre de 2020).

Se aplicará lo siguiente a la totalidad del presente contrato de seguro.

A. No se pagará por ninguna pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto cibernético causado directa o indirectamente por:

1. el uso o incapacidad de utilizar cualquier ordenador, sistema informático, programa o proceso de software, o cualquier otro sistema electrónico;

2. cualquier virus informático o código malicioso;

3. cualquier engaño relacionado con el ordenador relacionado con los puntos 1 y/o 2 anteriores.

B. Sin embargo, se entiende y se acuerda que la cláusula A no se aplicará a una pérdida material del bien asegurado que estuviera cubierta por la póliza en ausencia de dicha cláusula A. causada directamente por extravío, hurto, robo, expoliación o atraco, u otro delito criminal, si:

4. se utiliza un ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico en la comisión de los actos de extravío, hurto, robo, expoliación o atraco, u otro delito criminal;

5. La acción del punto 4 anterior está dirigida únicamente a o contra el Asegurado, la propiedad del Asegurado o una de las Situaciones Nombradas en este contrato.

La carga de probar una pérdida cubierta en virtud de esta cobertura limitada recaerá sobre el Asegurado.

C. No se pagará por ninguna pérdida o daño a ningún dato electrónico (por ejemplo, archivos o imágenes) dondequiera que se almacenen.

SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS

ADSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE CORREDOR DE SEGUROS (común a todos los lotes)

De acuerdo con lo previsto en el epígrafe X) del Cuadro de Características, la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes de la presente licitación deberá adscribir a la ejecución del presente contrato -sin coste para el Tomador- la participación de un Corredor de Seguros que se encargue de los servicios profesionales de mediación de seguros privados, de acuerdo con las especificaciones que se desarrollan a continuación.

CORREDOR DE SEGUROS

Las empresas propuestas como adjudicatarias deberán adscribir a la ejecución del contrato la participación de un Corredor de Seguros, de forma que la administración de las pólizas, así como de los siniestros con la Compañía Aseguradora adjudicataria, durante la ejecución del seguro, sea efectuada por persona o entidad que cumpla los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro Especial administrativo al que se refiere el art. 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.
- Medios personales y materiales suficientes.
- Implantación en Vitoria-Gasteiz con acreditación de oficina física.

Sin perjuicio de la obligación inherente al Corredor designado por el adjudicatario, de desarrollar las funciones y atribuciones que el Título I del Libro Segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, establece para el ejercicio de la función de mediación y correduría, serán prestaciones esenciales del presente contrato las descritas a continuación:

1 – Tramitación de pólizas, recibos y siniestros

Durante la vigencia de las pólizas, prestará asistencia especializada en todas las cuestiones referidas a este contrato, efectuará el suministro de información sobre las pólizas, tramitación de las mismas y de los recibos y llevará la tramitación e información de los expedientes de siniestros.

2 – <u>Mediación y Asesoramiento</u>

El Corredor realizará para la Diputación Foral de Álava y resto de Entes asegurados, personas aseguradas y beneficiarias, dentro de los riesgos y pólizas en los que se haya adjudicado a la Cia. Aseguradora que le haya designado, la actividad mercantil de mediación entre los Entes asegurados, las personas aseguradas y beneficiarias, de una parte, y las Entidades Aseguradoras con las que la Diputación Foral de Álava contrate las pólizas, de otra. Asimismo, prestará asistencia y asesoramiento independiente en materia de seguros y en caso de siniestro, al Ente tomador, resto de Entes asegurados y a las personas aseguradas y beneficiarias, todo ello en los términos establecidos en el Título I del Libro Segundo del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

3 – <u>Comunicación</u>

Las comunicaciones y notificaciones que se deriven del contrato de seguros efectuadas por el Tomador, Asegurado o Beneficiario a través del Corredor de Seguros designada se entenderán, en su caso, realizadas a la Compañía Aseguradora, Por tanto, las comunicaciones efectuadas por el Corredor tanto a la Compañía como al Tomador y/o Asegurado surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente entre Compañía y Tomador y/o Asegurado.

Todas estas prestaciones y las que se señalan a continuación se realizaran en relación con las pólizas de las que haya resultado adjudicataria la Compañía Aseguradora que le haya designado para esta función.

<u>En particular, desarrollará los siguientes servicios profesionales:</u>

- Diagnóstico y valoración de las coberturas y condiciones de los contratos de seguro que tenga contratada la Diputación Foral de Álava.

- Asesoramiento sobre las modificaciones que convenga incluir en la futura convocatoria de nuevos contratos de seguros. Asesoramiento en la preparación de los pliegos técnicos y de condiciones administrativas que sirvan de base para la celebración de futuros contratos de seguros.

- Informar a la Diputación Foral de Álava sobre las condiciones de los contratos a suscribir y velar por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.

- Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado al Tomador de tales opciones.

- Igualmente, el Corredor viene obligado durante la vigencia de los contratos de seguros en que intervenga a facilitar a la Tomadora, a las personas aseguradas y a las beneficiarias del seguro la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia, asesoramiento y seguimiento especializados, hasta la total resolución del mismo.

- Registro y comunicación a las compañías de seguro afectadas de las modificaciones en cuanto a los elementos personales contemplados en las pólizas de seguro

- El Corredor comprobará que los contenidos de las pólizas anuales de los diversos seguros se ajustan a las pólizas adjudicadas o contratadas, y que por ello se encuentran correctas para su firma por el Tomador, comunicándoselo así expresamente al Tomador, emitiendo a tal efecto un informe para cada una de ellas.
  Estará obligado a entregar conjuntamente los anteriores documentos a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados en el plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde el siguiente a haberlos recibido.

- El Corredor supervisará y validará las liquidaciones de primas o recibos de las diferentes pólizas que presenten las Cías. Aseguradoras (incluso si se hace de forma electrónica), así como los extornos que se produzcan como consecuencia de bonificaciones, participaciones en beneficios, ingresos indebidos, altas, bajas y modificaciones de los elementos asegurados, etc., así como las indemnizaciones que correspondan a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados como consecuencia de las pólizas suscritas por la Diputación, verificando que todas ellas son correctas en todos sus extremos. A este efecto emitirá un informe fundamentado para cada uno de ellos, incluso si se presentan de forma electrónica ante la propia Administración.
  Estará obligado a entregar conjuntamente los anteriores documentos a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el siguiente a haberlos recibido. Si la presentación del recibo se hiciera de forma electrónica ante los propios Entes asegurados, estará obligado a entregar el informe antes mencionado en el mismo plazo desde que le sea requerido por los mismos.

- El Corredor llevará relación detallada y estadística de la siniestralidad de aquellas pólizas que hayan sido adjudicadas a la Cia. Aseguradora que le haya designado para esta función, y se la facilitará de forma ordenada y clara a la Diputación Foral de Álava de forma anual. Este informe será entregado durante el mes de abril de cada año y cuando se les requiera puntualmente.

- El Corredor facilitará a la Administración cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios por aquélla para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones de trabajo, explicativas, suministro de información sobre el ramo de seguros, investigación de nuevos productos de seguros, etc. Asimismo, prestará formación y/o asesoramiento a profesionales de la Diputación Foral de Álava y de los otros Entes asegurados que desarrollen labores relacionadas con la gestión de seguros que tenga encomendados.

- Reclamación y seguimiento sistemático y continuo de indemnizaciones a satisfacer por terceras Cias. Aseguradoras, que correspondan a la Diputación Foral de Álava o a los otros Entes asegurados a consecuencia de siniestros del tipo de los incluidos en las pólizas en las que intervenga.

ANEXO

(No forma parte del Pliego de Condiciones Técnicas)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS SINIESTROS AMPARADOS EN LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES-EDIFICIOS Y DEPÓSITO DE OBRAS DE ARTE

Protocolo de actuación en los siniestros amparados en las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales-Edificios y Depósito de Obras de Arte

Diputación Foral de Álava

- **Fase 1: Notificación de siniestro**

Cualquier incidencia que ocasione daños en bienes propiedad de la Diputación Foral de Álava y resto de Organismos incluidos en la póliza se comunicará por parte del servicio de Patrimonio de la Diputación a la Correduría de Seguros a la mayor brevedad posible.

- <u>Cómo proceder en función de la causa de siniestro. Documentación a presentar:</u>

  - **Actos vandálicos:**
    - Denuncia presentada ante las autoridades competentes
    - Fotografías de los daños
    - Presupuestos de reparación de los daños

  - **Daños por agua.** En estos siniestros, en el caso de que la causa que lo motive se deba a rotura de una conducción, lo primero que se debe efectuar es una localización y reparación de la avería a través de los profesionales oportunos. Se debe dejar pendiente de cerrar la avería hasta la confirmación por parte de la Aseguradora de la presencia o no de un perito. La documentación a aportar sería:
    - Presupuesto de reparación de los daños
    - Fotografías

- **Impacto / Colisión de vehículos**:
  - Parte del accidente
  - Presupuesto de reparación de los daños
  - Fotografías
  - Datos del causante de los daños (matrícula, vehículo, compañía
  - aseguradora, póliza, etc.)

- **Incendio / Rayo / Explosión**:
  - En el caso de intervención de Bomberos, informe de estos
  - Presupuesto de valoración de los daños

- **Robo / Expoliación**:
  - Denuncia ante las autoridades competentes
  - Relación de los bienes sustraídos
  - Presupuesto de reparación de los daños, en el caso de que fuesen bienes sustraídos, factura de la compra inicial, así como de la de reposición en el momento en el que se haga.
  - Si en el siniestro hubiesen robado metálico: arqueo de caja y/o documento contable acreditativo del metálico sustraído.

- **Otros daños materiales**. En el caso de que la causa que motivó el siniestro no se encuentre reflejada entre las citadas anteriormente, se debe acompañar el parte del siniestro con una valoración y/o presupuesto estimativo de los daños.

- **Fase 2: Primeras indicaciones y comunicación a la Compañía**

Una vez recibida la comunicación del siniestro, desde el Departamento de Siniestros de la Correduría o bien desde la oficina de Vitoria-Gasteiz, se darán las indicaciones pertinentes sobre cómo proceder.

En los siniestros en los que se estime necesaria la presencia de un responsable de siniestros de la Correduría de Seguros, esta persona se pondrá a disposición de la Diputación.

Los informes periciales a realizar por cuenta de la Compañía Aseguradora durante el período de vigencia de la póliza se harán por parte del mismo Gabinete Pericial (salvo causas debidamente justificadas por la Compañía), con el objeto de facilitar y agilizar la emisión de los informes. También la Correduría de Seguros podrá requerir directamente la intervención de perito.

- **Fase 3: Tramitación del siniestro**

Por parte de la Compañía Aseguradora y de los peritos se solicitará al Asegurado la documentación absolutamente indispensable para la resolución del asunto y de su valoración y pago.

Por ello, desde la Correduría se hará un seguimiento y control de cada petición de documentación, filtrando las solicitudes del perito y la Aseguradora y haciendo que se solicite a la Diputación Foral de Araba la documentación realmente necesaria. Para ello, todos los documentos que se vayan a facilitar a la Compañía Aseguradora deberán ser entregados previamente a la Correduría para que se analice el contenido, oportunidad y adecuación de los mismos.

Una vez recopilada la documentación del expediente, por parte de la Correduría se comprobará que el contenido del informe pericial se ajuste a las necesidades del Asegurado (Diputación Foral de Álava).

Por parte de la Correduría de Seguros se llevará a cabo el seguimiento del expediente en esta etapa.

- **Fase 4: Pago y cierre**

A continuación, por la Compañía Aseguradora se enviará a la Correduría una propuesta de finiquito de indemnización del siniestro. Tras su comprobación por esta última se enviará al Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Álava, el cual procederá, en su caso, a su aceptación y firma por persona responsable y se devolverá firmado a la Correduría y por esta a la Compañía Aseguradora.
Una vez devuelto el finiquito firmado, el pago del mismo debe producirse con rapidez y, en cualquier caso, en un plazo máximo de un mes, desde la recepción por parte de la Compañía Aseguradora del finiquito firmado.

En Vitoria-Gasteiz, enero de 2022